

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.978 · 2003

LEY 12.978

Boletín Oficial, 13 de enero de 2003 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.978

ARTÍCULO 1°. Declárase monumento histórico y bien del patrimonio cultural de la Provincia, en los términos del artículo 5 de la Ley 10.419, al edificio sede de la EGB n° 1 y de distintos organismos desconcentrados y dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, sito en la calle Márquez entre San Martín y Belgrano de la ciudad de Dolores, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I, Sección C, Manzana 315, Parcela 1, declarado de interés histórico municipal por Decreto n° 780/89 del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad del partido de Dolores.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.978. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).